



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 2884 / 2021

MATERIA: AUTORIZACIÓN EMPRESA APLICADORA DE PLAGUICIDAS DE USO SANITARIO Y DOMESTICO

OSORNO, 12 de Febrero de 2021

VISTO:

La solicitud presentada por la empresa **Musplag SPA.**, R.U.T. 77.230.394-7, de propiedad de **D. Jaime Pérez Soto**, R.U.N. 16.781.244-9, con domicilio en calle Alsacia N° 1143 de la ciudad de Osorno

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en los artículos 3,7,9 letra b) 29, 67, 90, 91, 92 y 93 del Código Sanitario, Reglamento de Empresas Aplicadoras de Pesticidas de Uso Doméstico D.S. N° 105/98, D.S. N° 594/99, D.S. N° 42/86 y D.S. N° 169 del Ministerio de Salud; y las facultades que me confieren los Decretos Supremos N° 281/80 y N° 98/03 del Ministerio de Salud **Y TENIENDO PRESENTE** el D.L. N° 2763/79, modificado por la Ley N° 19937/04; el D.F.L. N° 725/67 que aprobó el Código Sanitario; D.S. N° 131/04 y D.S. N° 136/04 ambos del Ministerio de Salud y Resolución Exenta N° 231/2019 de la Seremi de Salud región de Los Lagos

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me otorga la Ley

RESOLUCIÓN:

- 1.- **AUTORIZASE** el funcionamiento de la empresa **Musplag SPA.**, R.U.T. 77.230.394-7, con oficinas ubicada en calle Alsacia N° 1143 y bodega de almacenamiento de plaguicidas ubicada en el kilómetro 3, Asentamiento Baquedano, Parcela 7, de la comuna de Osorno, región de Los Lagos.
- 2.- **LA AUTORIZACION** concedida tendrá una validez de tres (3) años contados de esta fecha, renovables en forma automática por periodos iguales y sucesivos.
- 3.- **LA** empresa indicada desarrollara sus actividades contando en forma permanente con la presencia del Asesor Técnico Don **Jaime Pérez Soto**, U.N. 16.781.244-9, cuya ausencia o falta de dirección y vigilancia en las labores de terreno será causal suficiente para la caducidad de la Autorización Sanitaria.
- 4.- **LOS** pesticidas que se utilicen en las labores de control de plagas, serán productos autorizados por la Autoridad Sanitaria, utilizándoseles en las formulaciones, concentraciones y dosis de aplicación conforme a las técnicas adecuadas a cada caso.
- 5.- **SE** autoriza a la empresa para realizar aplicaciones para el control de plagas en naves y aeronaves.
- 6.- **QUEDARA** estrictamente prohibido a la empresa la entrega, a cualquier título, de productos plaguicidas a terceros.
- 7.- **PROHIBESE** el uso de pesticidas en estado gaseoso o vapor, en los tratamientos que se realicen en el uso doméstico.
- 8.- **La** empresa llevará un registro de la labor realizada en los casos atendidos, con su individualización, fecha de tratamiento y productos empleados. Llevará otro registro de su personal, con fecha de ingreso a la Empresa y los resultados de sus exámenes periódicos de Salud. Ambos registros se mantendrán a disposición de la Autoridad Sanitaria para su revisión en el momento que ésta lo estime conveniente.
- 9.- **La** empresa deberá disponer de a lo menos un vehículo de transporte destinado exclusivamente a la actividad y que deberá contar con cabina de conducción separada del área de carga, la cual, a su vez, deberá contar con ventilación y contenedores para el almacenamiento de los productos.
- 10.- **La** autorización que se otorga no significará para esta Autoridad Sanitaria responsabilidad solidaria alguna por errores, ineficiencia del tratamiento, accidentes o daños causados por la empresa durante la ejecución de las aplicaciones de plaguicidas, ni podrá ser utilizada con fines de propaganda comercial.
- 11.- **CUALQUIER** modificación que la empresa desee adoptar respecto a los antecedentes que sirvieron para otorgar la autorización sanitaria correspondiente, deberá proponerla oportunamente a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Oficina Provincial Osorno, quien resolverá sobre ello.
- 12.- **El** incumplimiento por parte de la empresa de cualquiera de las disposiciones establecidas en esta Resolución, será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Libro X del Código Sanitario, sin perjuicio de la facultad de esta Autoridad Sanitaria para revocar en cualquier momento la autorización otorgada, si las circunstancias así lo aconsejaren.
- 13.- **La** presente Resolución tendrá validez en todo el territorio nacional.
- 14.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución, por personal notificador de la Autoridad Sanitaria de la Oficina Provincial
- 15.- **CONTRÓLESE** el pago del arancel ascendente a \$93.100, acreditado mediante Comprobante de Recaudación N° 20S1009-1067, de

fecha 12 de noviembre de 2020, e ingrésese en el ítem correspondiente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE SEREMI SALUD LOS LAGOS

ROJAS ROSAS VANIA PATRICIA

12-02-2021

JEFE (S) OFICINA PROVINCIAL

Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Orrego Gonzalez Marcelo Andres	PROFESIONAL -	11/02/2021 09:43:41
Rosas Aguilar Carlos Guillermo	SUBJEFE-	11/02/2021 12:32:10

Distribución:

- Interesado.
- Oficina de Partes Osorno
- Salud Ocupacional Osorno
- 98003/2020



Código: 1613146174300 validar en <http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

